

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 122 -2019  
De 6 de Septiembre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MALLORCA PARK ETAPA 2**, cuyo promotor es el **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, a través de su representante legal el Señor **GUILLERMO ELIAS QUIJANO CASTILLO**, varón, nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal No. 8-92-171; se propone realizar el proyecto denominado **MALLORCA PARK ETAPA 2**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, en fecha 12 de julio de 2019, cuyo representante legal es el Señor GUILLERMO ELIAS QUIJANO CASTILLO, de generales antes descritas, presentó a través de la plataforma PREFASIA la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **MALLORCA PARK ETAPA 2**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GRUPO MORPHO, S.A. (IRC-005-2015)**, bajo los consultores encargados **PASTOR PIMENTEL, SEABELL ANNENETTE y VILLALOBOS ESPAÑÓ, ALICIA MIGDALIA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-060-07 y IRC-098-08**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio, consiste en la construcción de un boulevard de acceso a lotes para futura construcción de edificios residenciales (aproximadamente 250 metros lineales), la infraestructura necesaria para las previstas futuras de esos lotes, una estación de bombeo de agua potable y un área destinada al uso público (parque recreativo). El área total del polígono a trabajar es de 16785.66 m<sup>2</sup>. El desarrollo que se haga en los lotes a futuro tendrá un estudio de impacto ambiental por separado. Distribución de área de proyecto: estación de bombeo de agua potable de 231.48 m<sup>2</sup>, boulevard de acceso de 6407.95 m<sup>2</sup>, área de uso público (parque) de 10146.23 m<sup>2</sup>, haciendo un total de área de 16785.66 m<sup>2</sup>.

Que el proyecto **MALLORCA PARK ETAPA 2**, se ubica en la corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, en la Finca No. 12753, con superficie de 24 ha + 4188.52 m<sup>2</sup>, de lo cual solo se utilizará un área de 16785.66 m<sup>2</sup>, propiedad de la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.** El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	1001582.04	664233.25
2	WGS84	1001579.37	664239.96
3	WGS84	1001567.38	664266.54
4	WGS84	1001565.21	664273.7
5	WGS84	1001565.27	664277.23

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 122 -2019  
FECHA 6 de Sept de 2019

6	WGS84	1001554.01	664283.3
7	WGS84	1001542.12	664288.11
8	WGS84	1001531.18	664288.77
9	WGS84	1001520.6	664288.51
10	WGS84	1001513.46	664292.27
11	WGS84	1001501.78	664292.7
12	WGS84	1001484.16	664296.96
13	WGS84	1001474.68	664306.11
14	WGS84	1001470.21	664309.36
15	WGS84	1001463.22	664321.55
16	WGS84	1001452.74	664341.09
17	WGS84	1001425.73	664349.87
18	WGS84	1001387.47	664361.6
19	WGS84	1001383.18	664362.71
20	WGS84	1001343.6	664367.08
21	WGS84	1001370.49	664335.45
22	WGS84	1001399.21	664329.13
23	WGS84	1001431.14	664308.87
24	WGS84	1001453.86	664294.44
25	WGS84	1001447.56	664278.34
26	WGS84	1001445.58	664251.13
27	WGS84	1001435.46	664211.14
28	WGS84	1001429.4	664189.48
29	WGS84	1001425.02	664178.72
30	WGS84	1001422.47	664155.76
31	WGS84	1001425.43	664137.87
32	WGS84	1001437.79	664114.29
33	WGS84	1001464.27	664088.65
34	WGS84	1001468.8	664081.31
35	WGS84	1001488.27	664019.08
36	WGS84	1001490.64	664013.13
37	WGS84	1001505.06	663983.58
38	WGS84	1001527.53	663994.55
39	WGS84	1001530.77	663985.38
40	WGS84	1001541.86	663995.97
41	WGS84	1001535.39	664009.22
42	WGS84	1001523.26	664003.3
43	WGS84	1001513.1	664024.1
44	WGS84	1001512.13	664026.55
45	WGS84	1001492.64	664088.83
46	WGS84	1001481.66	664106.61
47	WGS84	1001455.19	664132.25
48	WGS84	1001450.1	664141.96
49	WGS84	1001447.13	664159.85
50	WGS84	1001448.18	664169.3
51	WGS84	1001452.56	664180.06
52	WGS84	1001456.09	664211.14
53	WGS84	1001464.97	664246.22
54	WGS84	1001496.43	664244.55
55	WGS84	1001508.95	664252.76

Que mediante PROVEÍDO-DRPM-SEIA-94-2019, del 16 de julio de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **MALLORCA PARK ETAPA 2**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **MALLORCA PARK ETAPA 2**, la Sección de Evaluación de Impacto

Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de ocho (8) fojas, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MALLORCA PARK ETAPA 2**, cuyo promotor es **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto **MALLORCA PARK ETAPA 2**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas"

- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- q. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **MALLORCA PARK ETAPA 2**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 1 de junio del 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** a la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No.36 del 1 de junio del 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Seis (6) días, del mes de Septiembre, del año dos mil diecinueve (2019).

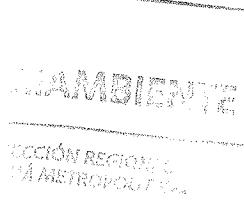
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARCOS A. SALABARRIA V.**

Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana,  
Encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
MGRER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC. RAT  
IDONEIDAD N° 4-661-02-MOB

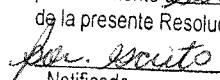
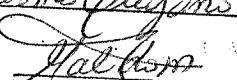


**MAYSIRIS MENCHACA**

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**MAYSIRIS Y. MENCHACA A.**  
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE  
IDONEIDAD N° 8,238-16

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy 10 de 9 de 2019, siendo las 10:00 de la mañana, Notifíquese personalmente a Wilmer Puebla de la presente Resolución  
   
Notificado Wilmer Puebla Quien Notifica Maysiris Menchaca  
Cédula 892-1111 Cédula 3-715122

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: MALLORCA PARK ETAPA 2**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 16785.66 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**  
**APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,**  
**MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-**  
122 -2019 DE 6 DE  
Sept. DE 2019.

Guillermo Queijano  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

por escrito  
Firma

892-171

No. de Cédula de I.P.

10/9/19

Fecha

## NOTIFICACIÓN

**SEÑORES MINISTERIO DEL AMBIENTE, DIRECCIÓN METROPOLITANA;  
E.S.D.**

Por medio del presente documento yo, GUILLERMO ELIAS QUIJANO CASTILLO, Varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-92-171, actuando como Representante Legal de **Inmobiliaria Sucasa, S.A.**, sociedad totalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en Registro Público, Mercantil Folio N°7501 (S) con oficinas en el Edificio SUCASA, ubicado en calle 50, Bella Vista, concurro ante su digno despacho con la finalidad de notificarme por escrito de la RESOLUCIÓN correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto MALLORCA PARK ETAPA 2 promovido por "INMOBILIARIA SUCASA, S.A., ".

Autorizo a **ROBERTO DELIS**, varón panameño, con cédula de identidad personal número 8-836-353, para retirar dicha Resolución.

Atentamente,

Ing. Guillermo E. Quijano C.  
CED. 8-92-171

Yo, Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula No.8-707-101

**CERTIFICO:**

Que he cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la cédula del firmante a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

Panamá, 10 SEP 2019

Testigo/Cédula

Testigo/Cédula

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Roberto Enrique  
Dellis Almengor

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 28-NOV-1989  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 26-AGO-2016 EXPIRA: 26-AGO-2026

8-836-353



